INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

RGVB/DGLD/JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

VISTOS el oficio PVEM-PEQRO-007/2024 y anexo recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 0233, signado por el licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual refiere presentar *el informe de actividades realizadas en el 2023, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género*; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 37 de los Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2]; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y su anexo, el cual consta de un total de doce fojas con texto por un solo lado, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, el cual se agregó al reverso de la primera hoja presentada; documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se desprende que el Partido Verde Ecologista de México pretende dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 37 los Lineamientos, relativa a la presentación de un informe anual acerca de las actividades realizadas durante el año previo, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto a más tardar el último día hábil de enero de cada año.

[1] En adelante, Instituto.
[2] En adelante, Lineamientos.

c) Determinación. Debe tenerse por cumplida la obligación, al tenor de lo siguiente.

d) Justificación de la decisión. Como se refirió, el artículo 37 de los Lineamientos contempla la emisión de un informe anual de las actividades realizadas al interior del partido político, dirigidas a prevenir, atender y erradicar las conductas asociadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

El mencionado informe debe contener:

a) Las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades llevadas a cabo.

b) Los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.

c) El mecanismo de rendición de cuentas, incluyendo un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, haciendo constar las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El registro estadístico deberá ser coincidente con el que cuenten las instancias partidarias encargadas en la materia y a su vez, incluirá los siguientes datos desagregados: Número de casos presentados; Número de casos desechados y las principales razones de ello; Número de casos sancionados y las sanciones aplicadas; Rangos de edad de las mujeres víctimas; Rangos de edad de las personas agresoras; Sexo de las personas agresoras, así como su cargo y vínculo con la víctima; Tipos de conducta denunciada; Fecha de presentación de la denuncia; Fecha de inicio del procedimiento y de la resolución; Sentido de la resolución; En su caso, tipo de sanción y medidas de reparación; Datos de los asuntos que se encuentren en trámite, y un análisis detallado sobre la prevalencia y características de la violencia.

Así, del contraste de los elementos referidos con el escrito presentado por el Partido Verde Ecologista de México, se advierte que:

1. Se cumple en tiempo con la presentación del informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

   Ello, tomando en consideración que la obligación fenece el último día hábil de enero de cada año, por lo que, si el mismo fue presentado el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, es inconcuso que se cumple con la temporalidad marcada en la norma.

2. El informe contiene los requisitos referidos en el artículo 37 de los Lineamientos.

Por lo anterior, se tiene al Partido Verde Ecologista de México presentando en tiempo y forma a esta autoridad, el informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y en consecuencia por cumplida la obligación contenida en el artículo 37 de los Lineamientos.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**. ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

RGVB/DGLD/JRH